

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. FDLC-IMC-019-2024

OBJETO: “PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LOS VENDEDORES INFORMALES MEDIANTE SU INTEGRACIÓN EN CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE INDUMENTARIA, Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA CONVIVENCIA Y EL CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO EN COORDINACIÓN CON LA CIUDADANÍA, LOS VENDEDORES INFORMALES Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR

En cumplimiento de lo establecido en los términos y condiciones del proceso, nos permitimos informar lo siguiente:

La propuesta presentada por el proponente BONGA BUSTAMANTE S.A.S con el menor valor fue objeto de requerimiento por parte de la entidad, debido a que se identificaron precios artificialmente bajos y observaciones relacionadas con la experiencia acreditada. Dicho requerimiento fue realizado conforme a los plazos y procedimientos establecidos en los documentos del proceso, otorgando al proponente la oportunidad de subsanar los aspectos mencionados dentro del término correspondiente. Sin embargo, transcurrido el plazo otorgado, el proponente no subsanó los aspectos observados. En consecuencia, la entidad, en ejercicio de sus facultades, procede a evaluar la segunda propuesta de menor valor presentada en este proceso.

1. REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA PROPONENTE CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO.

En atención a la documentación presentada por el proponente en el marco del proceso de selección y en cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 13.2.1 de la invitación pública, denominado “Experiencia del Proponente”, nos permitimos comunicar los resultados de la revisión efectuada:

1. En relación con el contrato de prestación de servicios No. 133 de 2015, se verifica que el documento aportado acredita experiencia en “capacitaciones grupales”. Sin embargo, este no guarda relación con el requisito de experiencia solicitado, que corresponde a “suministro o comercialización de mobiliario urbano”.
2. Respecto al convenio No. VISP-0204-01, el proponente presentó los siguientes documentos:
 - Minuta del convenio: Este documento no es válido para acreditar experiencia, dado que no garantiza la ejecución ni el recibo de las actividades contratadas a satisfacción.

- Certificación y acta de liquidación del convenio: Aunque se aportaron, estos documentos no evidencian la ejecución de actividades específicas relacionadas con el suministro o comercialización de mobiliario urbano.
- Documento titulado CAPÍTULO III – Aspectos técnicos de la propuesta: Este no es considerado válido para la evaluación, ya que no constituye una certificación formal y carece de la suscripción de las partes involucradas.

Con base en lo anterior, no se evidencia en los documentos allegados por el proponente la experiencia requerida en suministro o comercialización de mobiliario urbano, la cual es indispensable para cumplir con los requisitos técnicos del proceso.

Por eso, se solicita al proponente allegar la documentación válida para la acreditación de la experiencia de suministro o comercialización de mobiliario urbano.

Laura Daniela Jacome Hernández 

Profesional Contratista Infraestructura

Miembro Comité Evaluador Técnico.